



Ministerio  
de Educación y Cultura

Asunto 0 2 3 / 0 2 5

Mensaje 0 0 7 / 2 5

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

2023-11-0001-1752

Montevideo, 11 ABR. 2025

Señora Presidente de la Asamblea General

Ingeniera Ana Carolina Cosse

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable al señor Juan Raúl Martínez García, en consideración a su destacada trayectoria como músico y guitarrista.

Las pensiones graciabes a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico, que sólo se acordará en las condiciones previstas por el artículo 2° de la citada Ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciabes han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, deportivas, artísticas o culturales, entre otras.

El peticionante acredita cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, para acceder al beneficio, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, según surge acreditado mediante informe del Banco de Previsión Social; respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la precitada Ley, el Instituto Nacional de Música, informa que el solicitante es un guitarrista uruguayo, quien comenzó su actividad como músico profesional en los años 80, desempeñándose como tal en el ámbito local, en teatros, café concert, festivales, programas de radio y televisión,

realizando asimismo giras por Alemania, Francia, Holanda, Suiza y Noruega, recibiendo un premio otorgado por "Perfiles de Tango" institución cultural montevideana, por su aporte a la difusión de la música nacional, tango y folclore

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condiciones a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Juan Raúl Martínez García, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento de su amplia trayectoria en el ámbito cultural. Resolviendo el 20 de febrero de 2025, por unanimidad disponer favorablemente la petición enviando dicha solicitud al Poder Ejecutivo para su consideración.

El proyecto de Ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General y por su intermedio, al resto de sus integrantes con la mayor consideración.

**GABRIELA VERDE**

**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSE CARLOS NAHIA**



Ministerio  
de Educación y Cultura

Asunto 0 2 3 / 0 2 5

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1º: Concédese una pensión graciable al señor Juan Raúl Martínez García, titular de la cédula de identidad 3.705-033-5, equivalente a cuatro (4) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2º: Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales.

**GABRIELA VERDE**

**Martín Valicorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ CARLOS NAHÍA**